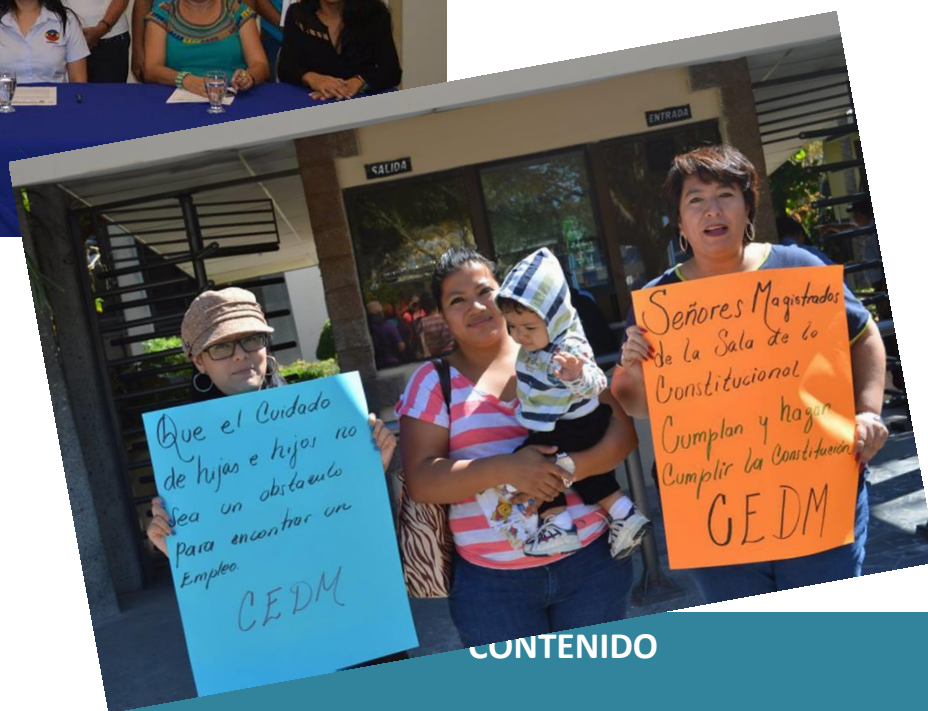




CEDM impulsa propuestas para beneficiar a las mujeres



Con el apoyo de:



CONTENIDO

- CEDM impulsa propuestas para beneficiar a las mujeres.
- Aumento de \$0.20 cts. diarios al salario mínimo es catalogado de injusto.

La Concertación por un Empleo Digno para la Maquila, CEDM, fue creada en 2004 y está integrada por la Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador, FEASIES, Asociación de Mujeres Transformando, Coordinadora de Mujeres Sindicalistas de El Salvador, CMSES, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA, y el Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes, Las Mélidas, quienes tienen entre sus objetivos principales contribuir a mejorar el marco de respeto y cumplimiento de los derechos económicos y laborales de las mujeres y de esta forma mejorar su calidad de vida.

Este es uno de los motivos que les ha llevado a presentar algunas propuestas que de ser aprobadas beneficiarían directamente a las mujeres y por ende a sus familias, como son: La Reforma al Art. 113 del Código de Trabajo- Fuero por maternidad por un año y la Instalación de Salas de Cuidado.

1. Reforma al Art. 113 del Código de Trabajo- Fuero de maternidad por un año.

Para Carmen Urquilla, coordinadora del programa de Derechos Laborales y Económicos de ORMUSA e integrante de la CEDM, con esta propuesta presentada el 6 de junio a la Asamblea Legislativa, se pretende beneficiar directamente a las mujeres trabajadoras después del parto, ampliándoles por un año su fuero maternal, es decir, que el despido de hecho o el despido con juicio previo no producirán la terminación del contrato de la mujer trabajadora, hasta un año después de concluido el descanso post natal.

El 8 de octubre de 2015, la Asamblea Legislativa aprobó que la licencia de maternidad pasara de 12 a 16 semanas, cuya finalidad pretende fortalecer el vínculo entre madre e hijo o hija. La maternidad particularmente requiere de medidas específicas a fin de que la mujer no resulte afectada y más bien se le facilite condiciones adecuadas para que pueda ser madre y su hijo o hija cuente con su apoyo y cuidado, al mismo tiempo que se le garantiza mantener su trabajo y que su reincorporación y desarrollo profesional no tenga efectos negativos en ello.

Según datos de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples, EHPM, 2014, alrededor de 615, 710 hogares cuentan con una mujer al frente, por lo que de acuerdo con Carmen Urquilla, es indispensable que a las mujeres después del parto se les garantice al menos un año de estabilidad laboral, ya que según la experiencia y denuncias recibidas en las oficinas jurídicas de las organizaciones que integran la CEDM, muchas mujeres después de regresar del período o licencia de maternidad son despedidas de sus trabajos.

Si bien las mujeres comparten con los hombres el papel de proveer ingresos, lo que marca un cambio drástico con el modelo familiar tradicional, aún está pendiente el proceso en que los hombres no han asumido de manera equivalente la corresponsabilidad de las tareas domésticas y del cuidado de los hijos. Según datos de la misma encuesta 469,319 niños, niñas y jóvenes de 0 a 17 años viven sin su padre, esta es una realidad que pone en desventaja a las mujeres, ya que posterior a su licencia de maternidad, necesita ser protegida en su derecho al trabajo, pues ya no solo necesita ingresos para ella, sino también para su hijo o hija.

Art. 1.- Modifíquese el Artículo 113 de la siguiente manera:

Art. 113.- Desde que comienza el estado de gravidez, y hasta un año después de concluido el descanso postnatal, la trabajadora gozará de fuero laboral, y el despido de hecho o el despido con juicio previo no producirán la terminación del contrato de la mujer trabajadora, excepto cuando la causa de éstos haya sido anterior al embarazo; pero aun en este caso, sus efectos no tendrán lugar sino hasta inmediatamente después de concluido el año antes expresado.

El Art. 42 de la Constitución de la República en su inciso 2° establece ***“Las leyes regularán la obligación de los patronos de instalar y mantener salas cunas y lugares de custodia para los niños de los trabajadores”***.

Por lo tanto la CEDM espera y demanda a la Asamblea Legislativa la aprobación inmediata de esta reforma, la cual vendría a garantizar el permiso para los controles de salud y lactancia, que ya está permitido y estipulado. Garantizarles el derecho al trabajo, sobre todo en los momentos que más necesitan, por la inclusión de un nuevo integrante en la familia.

Derecho a la estabilidad laboral, de alguna forma se beneficia a toda la familia, ya que se garantiza el trabajo y el ingreso económico.

2. Salas de Cuidado

El Art. 42 de la Constitución de la República en su inciso 2° establece **“Las leyes regularán la obligación de los patronos de instalar y mantener salas cunas y lugares de custodia para los niños de los trabajadores”**. En iguales términos se expresa el inciso 2° del Art. 33 de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.

De igual forma lo establece el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que señala la importancia de la “Conciliación de la vida laboral con la vida familiar” y donde se incluye el servicio de cuidado infantil; permisos para consultas médicas y cuidado de hijos enfermos u otros familiares, entre otros.



Sin embargo, a pesar de ser un mandato constitucional, éste aún no se encuentra desarrollado en una normativa secundaria, por lo cual la CEDM el 28 de enero de 2015 presentó a la Corte Suprema de Justicia una Demanda de Inconstitucionalidad por Omisión Total, relativo al derecho de las y los trabajadores de contar con servicios de salas cunas y de lugares de custodia para sus hijos e hijas, el cual solo ha sido admitido por la Sala de lo Constitucional.

Marta Zaldaña, secretaria general de FEASIES, lamenta y critica la falta de celeridad de la Corte, para pronunciarse ante un tema de tanta importancia, como es el cumplimiento de la instalación de salas cunas y que contrasta con otros temas que han sido resueltos en tiempo record.

Según investigaciones realizadas por la CEDM, hay instituciones gubernamentales y algunas empresas que ya cumplen este mandato, sin embargo, algunas explican que no poseen la infraestructura adecuada para la instalación de dichas salas, o tienen “guarderías”, pero, la cobertura es mínima y no alcanzan a cubrir a todas las trabajadoras que necesitan este servicio.

En este caso menciona Carmen Urquilla, que si las empresas o instituciones no tienen las condiciones para instalar las guarderías se puede optar por entregar un bono económico a las mujeres con hijos-as pequeños, para que ellas puedan pagar guarderías particulares, o en todo caso, pagar una persona que los cuide, una práctica que se realiza en otros países. “De hecho, algunas instituciones como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia y Ministerio de Economía, debido a la falta de instalaciones adecuadas, y en cumplimiento a este derecho, entregan un bono para el pago de guarderías para sus empleadas con hijos-as pequeños”. Explica Urquilla.

El proceso según estas representantes de la CEDM es presentar una Demanda de Inconstitucionalidad por Omisión Total ante la Corte Suprema de Justicia, (como lo han hecho) quien debe pedir un informe a la Asamblea Legislativa, ya que es ésta la que tiene que dictar las medidas para regular este derecho.

Posteriormente la Corte le solicita a la Asamblea Legislativa, que haga la normativa para regular este derecho y cumplir con lo preceptuado por la Constitución de la República. “Así como el derecho a la prestación económica por renuncia voluntaria, que la Constitución establecía ese derecho, pero no estaba regulado secundariamente, en el cual la Corte le estableció tiempos a la Asamblea, para que hiciera las regulaciones y cumplir con este derecho. Esa es la misma ruta que esperábamos se siguiera con el establecimiento de las Salas de Cuidado, sin embargo, ya hace un año de presentado el Recurso y aún no se tiene respuesta” por lo que el siguiente paso, expresan las representantes de CEDM es pedir un informe a la Asamblea Legislativa y a la vez realizar un cabildeo con el grupo parlamentario de mujeres para poder colocar el tema como parte de su agenda de trabajo, ya que de lo contrario señalan que la demanda puede pasar años sin aprobarse.

Otros esfuerzos:

Como se señala al inicio, desde la creación de la CEDM se han realizado diferentes esfuerzos y propuestas encaminadas a beneficiar a las mujeres. Entre estas se pueden señalar:

- Propuesta de creación de un fondo de garantía, que garantice el pago de prestaciones (Pasivo Laboral) a las personas trabajadoras de maquila, cuando estas cierran repentinamente.
- Acciones encaminadas en el acceso a los servicios de salud Régimen del ISSS. Con esta propuesta se pretende garantizar la atención en salud, ya que actualmente cuando una empresa o fábrica se encuentra en mora en el pago al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), a las personas trabajadoras se les niega el derecho a pasar consulta médica. Sin embargo, aunque algunas empresas tienen convenios de pago con el ISSS, acción que tendría que mantener la prestación del servicio por parte de las autoridades del ISSS, esto en la práctica no tiene ese efecto. Con esta propuesta se pretende que las personas puedan tener el derecho a salud, en el mismo período que la empresa realice los pagos.
- Propuesta para un Salario Mínimo urbano y rural que supere el límite de la pobreza en El Salvador, presentada al Consejo Nacional del Salario Mínimo en diciembre del año dos mil quince.
- Realizar un diagnóstico sobre salas de cuidado para mujeres trabajadoras de maquila y condiciones de vida de esta población.



Propuestas y acciones afirmativas que la CEDM espera desarrollar y obtener respuestas positivas antes de finalizar el año.

Aumento de \$0.20 ctvs. diarios al salario mínimo es catalogado como injusto, por diferentes sectores

Según el artículo 159 del Código de Trabajo, se establece por ley que la revisión al salario mínimo debe efectuarse cada tres años. La última revisión se realizó en julio de 2013, la cual tuvo un incremento gradual del 12% dividido en tres etapas, que terminó de aplicarse en enero del presente año.

Tomando como referencia este mandato, el pasado 1° de junio el Consejo Nacional del Salario Mínimo (CNSM) acordó que el incremento salarial para este período sería de un 15% para todos los sectores laborales, con excepción del rubro de comercio y servicios, donde el aumento sería de 13.5%.

Rama de actividad	Salario mínimo mensual vigente a junio 2016
Maquila, textil y confección	\$ 210,90
Industria	\$ 246,60
Comercio y Servicio	\$ 251,70
Agrícola	\$ 118,20

Esto equivale a \$0.35 ctvs. diarios para el sector maquila, textil y confección, \$0.41 ctvs, para la Industria, \$0.20 para el sector agrícola y \$0.38 para el sector comercio y servicios, a quienes se les aplicará sólo el 13.5%.

Esto equivale a \$0.35 ctvs. diarios para el sector maquila, textil y confección, \$0.41 ctvs, para la Industria, \$0.20 para el sector agrícola y \$0.38 para el sector comercio y servicios, a quienes se les aplicará sólo el 13.5%.

Un aumento catalogado como injusto por los diferentes sectores, incluyendo a Monseñor José Luis Escobar Alas, quien expresó que el aumento al salario era “injusto y de grado pecaminoso”.

Tomando como referencia el salario de una trabajadora de maquila que actualmente gana \$210.90 mensual, con el aumento aprobado del 15% y que se aplicará en tres etapas del 5% cada año, su aumento para este año sería de \$10.55, equivalente a \$0.35 centavos diarios, es decir, \$221.45 mensual.

Ante esta decisión tomada por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, diversos sectores y representantes sociales han mostrado un rechazo e indignación por el aumento acordado, el cual señalan como una “burla” para la población trabajadora. Para Marta Zaldaña, Secretaria General de la Federación de Asociaciones y Sindicatos Independientes de El Salvador, FEASIES, le preocupa el acuerdo tomado por el Consejo, una propuesta que señalan era de la ANEP y que fue respaldada por los representantes de los trabajadores y trabajadoras dentro del Consejo, quienes considera no representan los intereses de la población trabajadora, ya que de lo contrario no hubieran aprobado esta propuesta que responde a los intereses del empresariado y no resuelve las necesidades de la clase trabajadora.

La Universidad Centro Americana José Simeón Cañas (UCA) también se pronunció sobre este aumento, con un editorial donde asegura que nuevamente “se impuso la empresa privada en el Consejo Nacional del Salario Mínimo, que aprobó un aumento al salario mínimo, el cual consideran que se hizo sin fundamentación técnica alguna”.ⁱⁱ

Por su parte César Villalona, representante del Gobierno en el Consejo dijo que esta propuesta no fue apoyada por su representación y que no genera ningún impacto en el bolsillo de la población trabajadora, por lo que le solicitaran al presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, observe la decisión y reinicie el debate.

Once propuestas en discusión

La ministra de Trabajo, Sandra Guevara, lamentó que de once propuestas en discusión el Consejo haya escogido la menos beneficiosa para la población, la cual considera que no se hizo en base a criterios técnicos para cubrir el costo de la vida, ya que con los 20 centavos que recibirían los empleados del sector agrícola, apenas podrían comprar tres tortillas o pagar el transporte público.

Las propuestas sobre el aumento, fueron presentadas por diferentes sectores: sindicatos de trabajadores, empresa privada y gobierno, incluyendo la propuesta de la Concertación por un Empleo Digno por la Maquila, que iba en sintonía con la propuesta gubernamental que propuso hacer llegar el salario mínimo urbano a 300 dólares y el salario mínimo rural a 250.

Salario mínimo de El Salvador, el más bajo en Centroamérica

País	Actividad	Salario Mínimo Mensual (\$)
Guatemala	Agricultura	\$325.51
	No agricultura	\$312.99
	Exportadora y de Maquila	\$297.76
Nicaragua	Agricultura	\$116.66
	Construcción	\$261.09
	Maquila	\$163.60
	Servicios	\$163.55
Honduras	Agricultura	\$268.72
	Construcción	\$378.56
	Maquila	\$350.52

Después de Nicaragua, el salario mínimo de El Salvador es de los más bajos en el área centroamericana. Si se compara el nivel salarial con el que cuenta una persona salvadoreña, con una de Guatemala, Honduras, Nicaragua o Costa Rica se puede observar que El Salvador tiene uno de los salarios más bajos de la región, solamente superado por el salario mínimo de Nicaragua.

	Servicios	\$371.68
Costa Rica	Trabajador no calificado	\$528.03
	Bachiller Universitario	\$941.70
	Licenciado Universitario	\$1,127.87
El Salvador	Maquila, textil y confección	\$ 210,90
	Industria	\$ 246,60
	Comercio y Servicio	\$ 251,70
	Agrícola	\$ 118,20
Fuente: Tusalarario.com, Ministerio de trabajo Nicaragua, Ministerio de Trabajo Costa Rica, Ministerio de Trabajo El Salvador		

Por ejemplo, el salario mínimo de un agricultor en Nicaragua, es de \$116.66 aproximadamente. En Guatemala el sector agrícola gana \$325.51. En Honduras las personas que trabajan en el sector de la maquila ganan \$350.52. La diferencia es aún mayor si comparamos el salario mínimo de Costa Rica, aquí los salarios están clasificados de acuerdo al tipo de especialización de cada persona, por ejemplo un trabajador/a no calificado, que es la categoría más baja, gana

¢9.663,04 pesos, equivalente a \$528.03 y un licenciado/a universitaria gana ¢619.204,75, correspondiente a \$1,127.87 dólares, aproximadamente. De toda la región este último país cuenta con los salarios mínimos más altos de la región.



i <http://www.laprensagrafica.com/2016/06/05/iglesia-aumento-al-salario-minimo-acordado-es-injusto-y-de-grado-pecaminoso>

ii <http://www.uca.edu.sv/noticias/texto-4251>